

Enero 10 del 1855: carta de pago
de 19.337 \$ 11 mrs en papel y
1765 \$ 12 mrs en dinero, otorgada
por D. Manuel Jose de Velasco y Alva-
rez en favor de D. Faustino de
Ostarr, ambos vecinos de esta fun-
dad de Victoria

En la fundad de Victoria a 10 de Enero del 855
ante mi el Escribano y testigos que se nomina-
ran por el D. Manuel Jose de Velasco y Alva-
rez vecino de la misma y dijo: que su antecesor
D. Diego Hernandez de Retana vecino que fue
del lugar de Tlayuca, por su testamento bap-
tista cuya disposicion fallecio, que le otorgo ante D.
Diego del Paso Escribano que fue del mismo
de esta dha fundad en 26 de Mayo del 571, por
una de sus clausulas adjudicó a una memoria
de Ninos fundada en la Iglesia Parroquial del
referido lugar de Tlayuca, de este partido judi-
cial, la novena parte que le correspondia en los
derechos que de los diezmos del lugar de Tlayuca
cobraba ultimamente D. Faustino de Ostarr vecino
de la que es patrono el relatante, y que
habiendo suprimido el Gobierno del S. M. los
diezmos pidió el D. Faustino la indemnizacion
y consecucion del propio Gobierno por el dere-
cho de ambos, ha hecho entrega al D. Manuel
de 19.337 \$ 11 mrs en papel del 3^{er} conso-
do, y 1765 \$ 12 mrs en dinero metálico por
papel negociado al curso corriente e intereses
vencidos de varios años; y como contento al con-
pareciente de la liquidacion y percibo que ha he-
cho del D. Faustino, de este el que se formalice en



ra su noticia y gobierno subecribo un instrum^{to}.
publico; y havienlo en condescender condescuido
de lo justa que es la preterension; y poniendolo en ege-
cucion, instruido del derecho que le asiste y en la
via y forme que mas haya lugar; Otorga y mani-
fiesta ser veridico el relato anterior, y cierto el por-
cibo de las especies detalladas de lo que se da por
contento a su voluntad; y por que aunque exacto
como no parece en el momento de presente, reu-
nic la excepcion que podria oponer de las especies
y dinero en contado, y la ley que en este caso pa-
ciera favorecerle, y a mayor abundamiento co-
mo satisfecho de ello formalice a favor del D.
Pablo el finquero y carta de pago que le da por
segura y conducente, prometiendo no reclamar
la con pretexto alguno, asi como de la liquida-
cion practicada por mutua conformidad de ambas
partes, supone de no ser oido en juicio ni fue-
ra de el. Y al cumplimiento de cuanto de esta ma-
nifestado obliga a sus bienes presentes y futuros;
da amplio poder a los jueces competentes que en
el asunto deban conocer conforme a derecho p.^a
que le compelan a ello, como si fuese en virtud
de sentencia definitiva a un instancia dada con-
sentida y pasada en autoridad de cosa juzgada;
renuncia todas las leyes y privilegios de su favor.
Asi lo otorga a quien y o el referido Escrivano doy
fe conozco y firma siendo testigos D. Pablo Diaz
de la Haza, D. Esteban Munoz y D. Santiago
Villafuente vecinos y residentes respectivamente en esta
misma Ciudad = Manuel de Velasco y Alvarez =
Antemi, Cipriano Garcia de Andujar